



**3° DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Firma]*  
**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)



*[Firma]*  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde Subrogante

DMP/GDM/CVV/CV  
*[Firma]*



Cerro Sombrero, 07 de enero de 2020

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 007/SECCION B)**

#### **VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 24 de noviembre del 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia de Alcalde.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 014 de fecha 07 de enero de 2020, que designa subrogancia en Secretaría Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000389 de don Daniel González venegas, cuyo tenor literal es el siguiente: "*Solicita información de las horas extraordinarias pagadas en el mes de junio de 2019, a funcionarios de planta, contrata y código del trabajo*".
- 2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

### **DECRETO**

**1° ACCÉDASE**, a la entrega de la siguiente información:

*Se informa que durante el mes de junio de 2019, el municipio no canceló horas extraordinarias a los funcionarios de Planta y Contrata Municipal, ni a los funcionarios del Departamento de Educación regidos por el Código del Trabajo, sin embargo en el Anexo Respuesta se copian los links del Portal de Transparencia, donde se encuentra la información que avala lo respondido.*

**2° ENTRÉGUESE** por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Daniel González Venegas, a través del medio que se indican: [gonzalez.danielve@gmail.com](mailto:gonzalez.danielve@gmail.com)